SI 150.35-370-07-2026

Puerto López, Meta, 01 de julio de 2026

ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ - META
Oficina de Contratación
fecha: 03-07-26 Hora: 05:00pm
Recibido por: Andrés P.

Señora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de la oficina de contratación
Alcaldía municipal de Puerto López
Municipio.

REF: Contrato de obra No. 103.13.09.003-2026 "FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL – AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)"

Asunto: Solicitud aclaratoria al contrato de obra No. 103.13.09.003-2026 CLAUSULA QUINTA y CLAUSULA DECIMA.

Cordial saludo:

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y con el propósito de garantizar la coherencia técnica, jurídica y documental de los instrumentos que hacen parte del Contrato de Obra No. 103.13.09.003-2026, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la "FASE I – ETAPA I, SECTOR UBICADO SOBRE LA VÍA NACIONAL – AVENIDA 14, DESDE LA CARRERA SÉPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)", me permito solicitar respetuosamente se adelante el trámite de aclaración del contrato complementario, específicamente respecto de la Cláusula Quinta – Valor del Contrato y Clausula Decima - Obligaciones Específicas del Contratista, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Durante el desarrollo del Comité Técnico No. 001, el contratista de obra y el contratista de interventoría manifestaron que el documento correspondiente al componente ambiental del proyecto, presentado como modelo de seguimiento, contiene en su portada la denominación "Plan de Manejo Ambiental (PMA)".

2. En atención a dicha observación, esta supervisión asumió el compromiso de efectuar la revisión técnica integral del documento, con el fin de verificar que su contenido correspondiera a los requerimientos técnicos y normativos aplicables al proyecto.

3. Como resultado de la revisión efectuada, se estableció que, de acuerdo con la naturaleza, alcance y características del proyecto, el instrumento ambiental aplicable corresponde a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y no a un Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

4. Posteriormente, en el Comité Técnico No. 003, esta supervisión informó que la denominación consignada en la portada del documento ambiental obedeció a un error material e involuntario de digitación y nomenclatura ocurrido durante el proceso de actualización de los estudios y diseños del proyecto, precisando que el contenido técnico del documento, sus actividades, alcance, medidas ambientales y obligaciones corresponden integralmente a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

5. Como consecuencia de dicha situación, se evidenció que en la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, específicamente en el cuadro del presupuesto oficial, se incorporó igualmente la actividad denominada "Plan de Manejo Ambiental (PMA)", manteniendo la misma nomenclatura utilizada por error en la portada del documento ambiental.

6. De igual forma, como resultado de la revisión documental efectuada, se evidenció que la misma denominación "Plan de Manejo Ambiental (PMA)" fue incorporada en la Cláusula Décima – Obligaciones Específicas del Contratista, específicamente en los numerales 20, 42 y 44, reproduciendo el mismo error material de nomenclatura originado en la portada del documento ambiental base. En consecuencia, dichas referencias deben entenderse y corregirse por la denominación "Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)", por ser este el instrumento ambiental que corresponde técnica y normativamente al proyecto.

7. En consecuencia, se concluye que la referencia efectuada al Plan de Manejo Ambiental (PMA) constituye un error exclusivamente formal de denominación, toda vez que no corresponde al instrumento ambiental previsto para el proyecto ni modifica el alcance técnico de las actividades presupuestadas, las cuales fueron estructuradas, cuantificadas y valoradas para la implementación de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

Con fundamento en lo anterior, esta supervisión solicita respetuosamente que se adelante el trámite administrativo correspondiente para aclarar la nomenclatura contenida en las Cláusulas Quinta y Décima del contrato complementario, de manera que, donde se indique en el cuadro de presupuesto oficial y en las obligaciones específicas del contratista la expresión "Plan de Manejo Ambiental (PMA)", se sustituya por "Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)", con el fin de mantener la coherencia entre los documentos técnicos, el presupuesto oficial y los demás instrumentos contractuales.

Es importante precisar que la presente solicitud corresponde únicamente a la corrección de un error material o de nomenclatura, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual, del alcance técnico, de las obligaciones asumidas por las partes, del plazo de ejecución, del valor del contrato, del equilibrio económico o de cualquier otro elemento esencial del contrato de obra.

La corrección solicitada tiene como única finalidad garantizar la concordancia documental y la correcta interpretación de los documentos contractuales, en observancia de los principios

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

de legalidad, transparencia, economía, eficacia y buena fe que orientan la contratación estatal, así como de la posibilidad de corregir errores meramente formales cuando estos no alteran el sentido ni los efectos jurídicos del contrato, conforme a lo previsto del - *ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales* - de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a esa Oficina de contratación adelantar el trámite correspondiente para la expedición de la aclaración pertinente, con el fin de que los documentos contractuales reflejen de manera fiel y precisa el verdadero alcance técnico del componente ambiental del proyecto.

Cordialmente,

MARYLIN FONSECA CRUZ
Supervisora
Secretaría de Infraestructura

Anexo – cuadro ajustado y obligaciones ajustadas

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: RUDDY RAMIREZ CHACON	Nombre: MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ	Nombre: MARYLIN PAOLA FONSECA CRUZ
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALISTA	Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: 01/072026	Fecha: 01/072026	Fecha: 01/072026

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP	$	59.750.000,00
PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	$	216.386.000,00
PLAN DE MANEJO TRANSITO (PMT)	$	229.271.700,00
SUBTOTAL SUMINISTROS (UNICAMENTE INCLUYE A= 28%)	**$**	**259.743.537,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**40.947.032.161,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$**	**41.712.183.398,00**

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA

20. … "Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

42. … "Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) (contemplando las directrices que de la corporación ambiental)."

44. … "El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental."

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

ALCALDIA PUERTO LOPEZ	**ACTA DE COMITE**	**Código: F – 166** Versión: 002 Fecha: Septiembre de 2020

Acta N°:	01	**Fecha (dd/mm/aa):**	21/05/2026
Ubicación:	Alcaldia Puerto Lopez.	**Hora Inicio:**	2:00pm
		Hora Final:	4:00 pm
Responsable:		**Contrato:**	103.13.09.003-2026
Objetivo de la reunión:	Comite de Inicio		
Dirige la Reunión:	Cristian Molano	**Diligencia la presenta acta:**	Cristian Molano

1. Asistentes

Nombre	Cargo	Entidad	Firma
Cristian Molano	Residente Interventoria	Interventoria	
CRISTINA GIRALDO		CONTRATISTA	
FABIAN OVIEDO GIRALDO	R/L UNION TEMPORAL	CONTRATISTA OBRA	
Ruddy Ramirez	Apdo. Especializado	Sec. Infraestructura	
Marylin Fonseca Cruz	Secretaria de Infraestructura	secretaria de Infraestructura	
DANIEL ALLEDA	Director de Obra	U.T. URBANO 2026	

2. Agenda de la reunión (Temas)

1.	Presentación y Aspectos generales del Contrato de obra.
2.	Revisión documental para inicio, segun lista de chequeo contractual.

3.	Revisión técnica, presupuesta, Componente Social y Ambiental Inicial.
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

3. Seguimiento a compromisos de Comités anteriores

Compromiso	Responsable	Cumplido /No Cumplido	Observación
N.A	N.A	N.A	N.A

4. Desarrollo de Temas agendados para la reunión

Siendo las 2:00pm del 21 de mayo de 2026, se da Inicio al comite tecnico No 1 de Inicio con la participación de las asistentes anteriormente relacionados, Con el fin de revisar las temas relacionados en el desarrollo de Inicio y ejecución del proyecto.

En el orden del dia se pregunta a la Supervisión que la lista de Chequeo de inicio, donde se pregunta que no es claro el formato de Visita de obra, debido a que se repete la misma codificación del formato de Comite F-166

Como primer Compromiso la supervicón manifiesta remetir de manera oficial el formato oficial correspondiente.

se realiza aclaracón del acta de aprobacón de personal mismo tanto para obra e interventoria bera ser diligenciado el formato f-243 y f-244.

Se informa a la entidad que en la lista de chequeo de entrega de documentacid de Inicio de Actividades se solicita remetir entrega de plan social, sin embargo se informa que dentro de las obligaciones del Contrato no se define una obligacón directa de entrega se no un Seguimiento a la actividad Social. Se informa que se revisara la Información Contractual adicional se indica que contractualmente no esta la implementación social por parte de la entidad.

Se informa por parte del Contratista que al realizar revisión Contratual al componente ambiental para modelo de seguimiento se implemento para Seguimiento PMA al Contrato de obra, teniendo en Cuenta la tipologia de Intervención Se informa que corresponde a un plan de Adaptacón de la guia Ambiental (PAGA), Se informa por parte de Interventoria que se realizara revisión Correspondiente de la documentacón Contratual y como Compromiso la entidad realizara la revisión pertenente si es procedente el Cambio de estructura de Seguimiento.

Se informa por parte del contratista de obra que en revisión frente a los Analisis de precios Unitarios en los Apus " 10.5.5 al 10.5.7 presenta un valor del insumo de Tornillo de Carruaje Con valor de $ 2.077,15 entre otro Apus 10.5.8, 10.5.9, 10.7.1, 10.11.6, presenta el mismo insumo Con valor

Diferente, desde la supervisión no informa que para esos ítems en error de digitación, el contratista debera pienar el valor de menor Cuantia y ajustar el valor contractual con el rendimiento de mano de obra, se pregunta al contratista se esta deacuerdo con lo indicado, ademas de esta interventoria, se informa que entre las partes se encuentra en acuerdo mutuo, Se indica que desde el 11 de mayo del 2026 se estan realizando levantamiento de las actas de vecidad y sera notificada a la entidad novedades durante la ejecución.

El contratista informa a las partes que, dentro de su plan de ejecución para la vigencea 2026, Se tiene programado una ejecución por un valor de $26.130.710.279,42 razón por lo cual solicita a esta interventoria y a la entidad contratante evaluar una mayor disponibilidad presupuestal por un valor de $ 249.976.981,29 para esta vigencia.

En atención a lo anterior, la entidad Contratante manifiesta que re viable la presente adición presupuestal y que iniciara el tramite administrativo Correspondiente, Con el fin de atender la programación de ejecución prevista para la vigencia 2026.

Por parte de interventoria informa a las partes que Considera viable la presente adición, teniendo en cuenta que la programación de obra y flujo de Caja fueron previamente revisados y aprobados por esta interventoria.

finalmente se informa que se adelantara la siguiente semana una mesa de trabajo entre las partes y casa para temas electricos a ejecutar.

5. Compromisos adquiridos

Compromiso	Responsable	Fecha Probable	Observación
Entrega de formato vuelta de obra	Entidad/supervición	29/05/2026	
Modelo de valla.	Entidad/ supervicion	29/05/2026	
Aclaración de PMA a PAGA.	Entidad/supervición	29/05/2026	
Radicación documentos de inicio	Contratista de obra e interventoria	29/05/2026	

6. Información de la próxima Reunión

Fecha:	04/06/2026
Hora:	por definir
Lugar:	por definir
Convocados:	

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ACTA DE COMITE	Código: F – 166
		Versión: 002
		Fecha: Septiembre de 2020

Acta N°:	03		Fecha (dd/mm/aa):	04/06/2026
Ubicación:	ALCALDIA PUERTO LOPEZ		Hora Inicio:	3:30 PM
			Hora Final:	5:00 PM
Responsable:	CONSORCIO INTERURBANO		Contrato:	103.13.09.003-2026
Objetivo de la reunión:	Definir los lineamientos para la ejecución del contrato "FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA ANACIONAL – AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)" que tiene por objeto el mejoramiento y adecuación del espacio público en el Municipio de Puerto López, en lo que concierne a los documentos de inicio.			
Dirige la Reunión:	CRISTIAN MOLANO	Diligencia la presenta acta:		CRISTIAN MOLANO

1. Asistentes

Nombre	Cargo	Entidad	Firma
WILMAR FABIAN QUEVEDO G.	REPRESENTANTE LEGAL	UNION TEMPORAL PUERTO LOPEZ - CONTRATISTA	
DANIEL PINEDA	DIRECTOR (1) DE OBRA	UNION TEMPORAL PUERTO LOPEZ - CONTRATISTA	
CRISTINA GIRALDO GONZALEZ	DIRECTOR (2) DE OBRA	UNION TEMPORAL PUERTO LOPEZ - CONTRATISTA	
JUAN DAVID MARTINEZ BACCA	RESIDENTE DE OBRA	UNION TEMPORAL PUERTO LOPEZ - CONTRATISTA	
JUAN CAMILO CASTAÑEDA ROA	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERURBANO - INTERVENTORIA	
CRISTIAN CAMILO MOLANO HERNANDEZ	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERURBANO - INTERVENTORIA	
MARYLIN FONSECA CRUZ	SUPERVISORA DEL CONTRATO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	
RUDDY RAMIREZ	PROFESIONAL SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	

2. Agenda de la reunión (Temas)

1.	Consulta de formatos para informes mensuales
2.	Información sobre disponibilidad presupuestal vigencia 2026

3.	Consulta PAGA o PMA
4.	Compromisos acta de comité anterior
5.	Acercamiento a la concesión de iluminación VILUM INGENIERIA S.A

3. Seguimiento a compromisos de Comités anteriores

Compromiso	Responsable	Cumplido /No Cumplido	Observación
Entrega de formato visita de obra.	Entidad contratante	Si	
Modelo de valla.	Entidad contratante	Si	
Radicación documentos de inicio.	Contratista de obra	No	
Radicación documentos de inicio.	Contratista de interventoría	Si	

4. Desarrollo de Temas agendados para la reunión

1	Siendo las 3:30 p.m. del día 04 de junio de 2026, se da inicio al Comité Técnico No. 2 con la participación de los asistentes previamente relacionados, con el propósito de efectuar el seguimiento a los compromisos adquiridos en el comité anterior y revisar los aspectos técnicos, administrativos y contractuales relacionados con el inicio y la ejecución del contrato. Durante el desarrollo de la reunión, la interventoría informó que realizó la revisión de los formatos establecidos por la Entidad y de la lista de chequeo para la presentación de los informes mensuales, identificando las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración: 1. En la lista de chequeo F-247 "Informes Mensuales de Obra e Interventoría" se evidencia la exigencia de presentar un informe quincenal de interventoría; sin embargo, dentro de la documentación suministrada no se encontró un formato o guía específica para su elaboración, situación que genera incertidumbre respecto a la estructura, contenido mínimo y requisitos de presentación. 2. En el formato F-251 "Acta Resumen de Ensayos y Pruebas de Laboratorio" se solicita aclaración sobre el responsable de la suscripción del documento en aquellos casos en que la interventoría no cuente dentro de su equipo de trabajo con un profesional especialista relacionado con el objeto de los ensayos o pruebas ejecutadas. 3. En el formato F-250 "Acta de Seguimiento Ambiental" se requiere precisar el responsable de la firma del documento cuando la interventoría no disponga de un profesional ambiental dentro de la estructura mínima exigida para la ejecución contractual. 4. En el formato F-252 "Acta de Control y Seguimiento de Seguridad Social y Parafiscales" se solicita aclarar quién deberá suscribir el documento cuando la interventoría no cuente con un profesional en contaduría pública dentro de su equipo de apoyo.

	5. Se evidenció la ausencia de formatos o lineamientos específicos para la elaboración y presentación de los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), por lo que se solicita definir si existe algún modelo institucional o estructura mínima requerida para dichos reportes. En atención a las observaciones planteadas, la supervisión manifestó que se encuentra adelantando la actualización de la lista de chequeo F-247 "Informes Mensuales de Obra e Interventoría", con el fin de corregir y complementar la información contenida en dicho documento. Una vez finalice este proceso, se remitirá oficialmente a la interventoría y al contratista la versión actualizada, junto con las instrucciones y formatos que resulten aplicables. Respecto a las inquietudes relacionadas con los formatos F-250, F-251 y F-252, la supervisión indicó que elevará la consulta ante la dependencia competente de la Entidad para obtener un pronunciamiento oficial sobre los responsables de la suscripción de dichos documentos cuando el equipo de interventoría no cuente con los perfiles profesionales mencionados. La respuesta será comunicada oportunamente a las partes para su aplicación durante la ejecución contractual. Frente a la observación relacionada con la inexistencia de formatos para los informes de SST, PMT y PMA, la supervisión informó que actualmente la Entidad no dispone de modelos estandarizados para dichos documentos. En consecuencia, estos deberán ser elaborados por el contratista de obra y la interventoría conforme a sus procedimientos internos y criterios técnicos, garantizando como mínimo la inclusión de las actividades ejecutadas durante el período reportado, el seguimiento a los indicadores correspondientes.
2	El ingeniero Fabián Quevedo, representante legal del contrato de obra, consultó a la supervisión sobre la solicitud presentada en el Comité Técnico No. 1 relacionada con el aumento de la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el flujo de caja y la programación de ejecución presentada por la UT URBANO 2026, se requiere mayor disponibilidad de recursos por valor de $249.976.981,49, para dicha vigencia. Frente a esta solicitud, la ingeniera Marylin Fonseca, en representación de la supervisión, manifestó al contratista de obra y a la interventoría que lo solicitado no corresponde a una adición presupuestal al contrato, ya que no se está incrementando el valor total contratado. Se aclaró que la necesidad obedece a una mayor ejecución de actividades durante la vigencia 2026 respecto a la inicialmente programada. En atención a lo expuesto por el contratista, la supervisión informó que la Entidad se encuentra realizando la redistribución de los recursos entre las vigencias 2026 y 2027, con el fin de ajustar la disponibilidad presupuestal al flujo de caja presentado. Para ello, se reorientarán recursos inicialmente previstos para la vigencia 2027, permitiendo contar con una mayor disponibilidad presupuestal en 2026 y de esta manera atender oportunamente la ejecución programada para la obra.
3	El contratista de obra y la interventoría informan que, durante la revisión de los documentos contractuales y del componente ambiental asociado al proyecto, se identificó una

	inconsistencia en la denominación de las actividades ambientales contempladas en los presupuestos contractuales. Al respecto, se evidenció que en el presupuesto del contrato de obra se incluyó la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), mientras que en el presupuesto del contrato de interventoría se contempló la actividad denominada "Seguimiento, Evaluación y Control al PMA". No obstante, al revisar la naturaleza, alcance y tipología del proyecto, así como los documentos precontractuales y contractuales aplicables, se observa que el instrumento de gestión ambiental que corresponde implementar durante la ejecución del contrato es un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA). En atención a esta observación, la Entidad Contratante manifestó que la referencia al PMA consignada en los presupuestos del contrato de obra y del contrato de interventoría corresponde a un error involuntario de digitación y denominación durante la estructuración de los documentos contractuales, toda vez que el instrumento ambiental exigible para el proyecto es efectivamente el PAGA. Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría solicita a la Entidad Contratante emitir una aclaración oficial que permita precisar el alcance de las obligaciones ambientales establecidas en el Contrato de Obra No. 103.13.09.003-2026 y en el Contrato de Interventoría No. 103.13.07.002-2026, indicando expresamente que las actividades presupuestadas relacionadas con la implementación, seguimiento, evaluación y control ambiental corresponden al PAGA y no a un PMA. La Entidad Contratante acoge la observación presentada y se compromete a revisar los documentos contractuales correspondientes, así como a emitir el pronunciamiento o aclaración oficial que permita subsanar la inconsistencia identificada, garantizando la correcta interpretación de las obligaciones contractuales y evitando posibles diferencias técnicas, administrativas, jurídicas o financieras durante la ejecución del proyecto. Como compromiso, la Entidad Contratante evaluará la pertinencia de emitir una comunicación formal, aclaración contractual o documento equivalente, mediante el cual se precise la denominación correcta del instrumento de gestión ambiental aplicable al proyecto y se unifique el criterio para todos los actores involucrados en la ejecución y seguimiento del contrato.
4	Dando continuidad al orden del día, se realizó el seguimiento a los compromisos establecidos en el Comité Técnico anterior, obteniéndose los siguientes resultados: **Supervisión** La supervisión informó que dio cumplimiento al compromiso adquirido, realizando la actualización del formato de visita de obra y remitiendo el modelo de valla informativa del proyecto, documentos que servirán como soporte para el inicio y seguimiento de las actividades contractuales. **Contratista de Obra** El contratista de obra manifestó que no fue posible dar cumplimiento al compromiso relacionado con la radicación de la totalidad de los documentos de inicio, debido a que dentro de la lista de chequeo de requisitos se exige la presentación de documentos asociados al componente ambiental. No obstante, teniendo en cuenta la inconsistencia identificada en la

	denominación del instrumento de gestión ambiental aplicable al proyecto (PMA/PAGA), y mientras la Entidad Contratante emite la aclaración oficial correspondiente, no es posible consolidar ni presentar la documentación ambiental requerida para el cumplimiento integral de dicho requisito. En consecuencia, el contratista solicita que el compromiso permanezca abierto hasta tanto se emita el pronunciamiento oficial por parte de la Entidad que permita definir el instrumento ambiental aplicable y los documentos que deben ser presentados para el inicio del contrato. **Interventoría** Por su parte, la interventoría informó que dio cumplimiento al compromiso adquirido mediante la revisión, consolidación y radicación de los documentos de inicio que se encuentran a su cargo, los cuales fueron presentados dentro de los términos establecidos para su correspondiente evaluación por parte de la supervisión.
5	Luego del acercamiento realizado con VILUM INGENIERÍA S.A., empresa concesionaria del servicio de alumbrado público del municipio de Puerto López, se identificó que su principal objetivo es garantizar la operación, mantenimiento y correcto funcionamiento del sistema de iluminación urbana y rural de la cabecera municipal. Con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, la concesionaria cuenta con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo mediante el cual se ejecutan actividades de inspección, revisión, reparación y reposición de los diferentes componentes que integran el sistema de alumbrado público. Estas acciones permiten mantener los niveles de iluminación requeridos y garantizar la calidad del servicio para la comunidad. Como parte del proceso de revisión y aprobación de los diseños, la concesionaria suministra una lista de chequeo en la que se establecen los documentos y requisitos técnicos que deben ser presentados para su respectiva evaluación. En este sentido, se realiza la distribución de responsabilidades, definiendo la información y documentación que debe aportar el contratista y aquella que debe ser suministrada por la supervisión o por la entidad contratante.

5. Compromisos adquiridos

Compromiso	Responsable	Fecha Probable	Observación
Aclaratoria de PMA a PAGA	Entidad contratante	16-06-2026	
Documentos de inicio	Contratista de obra	18-06-2026	
Entrega de documentos para concesión de iluminación VILUM INGENIERIA S.A	Entidad contratante	16-06-2026	

6. **Información de la próxima Reunión**

Fecha: 18/06/2026
Hora: Por definir
Lugar: Por definir
Convocados:

7. **Agenda de la próxima reunión (Temas)**

1	
2	

ACTA ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA No. 103.13.09.003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META Y UNION TEMPORAL URBANO 2026

CONTRATO N°	**103.13.09.003-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL URBANO 2026 representante legal WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO identificado con C. C. 1.121.824.964
OBJETO:	FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15).
VALOR:	**CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($41.710.590.512)**
PLAZO:	El tiempo de ejecución del presente es de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **JOHANNA VEGA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.933.565, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**, en su calidad de Jefe de Contratación, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No. 086 del 16 de Julio de 2024, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 039 de 19 de febrero de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **UNION TEMPORAL URBANO 2026** representante legal **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO** identificado con **C. C. 1.121.824.964**, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Acta aclaratoria y/o modificatoria del contrato No. **103.13.09.003-2026** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el día SEIS (06) de abril de 2026, el Municipio suscribió contrato de obra con **UNION TEMPORAL URBANO 2026** representante legal **WILMER FABIAN QUEVEDO GIRALDO** identificado con **C. C. 1.121.824.964**.

b) Durante el desarrollo del Comité Técnico No. 001, el contratista de obra y el contratista de interventoría manifestaron que el documento correspondiente al componente ambiental del proyecto, presentado como modelo de seguimiento, contiene en su portada la denominación "Plan de Manejo Ambiental (PMA)". En atención a dicha observación, esta supervisión asumió el compromiso de efectuar la revisión técnica integral del documento, con el fin de verificar que su contenido correspondiera a los requerimientos técnicos y normativos aplicables al proyecto. Como resultado de la revisión efectuada, se estableció que, de acuerdo con la naturaleza, alcance y características del proyecto, el instrumento ambiental aplicable corresponde a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y no a un Plan de Manejo Ambiental (PMA). posteriormente, en el Comité

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

Técnico No. 003, esta supervisión informó que la denominación consignada en la portada del documento ambiental obedeció a un error material e involuntario de digitación y nomenclatura ocurrido durante el proceso de actualización de los estudios y diseños del proyecto, precisando que el contenido técnico del documento, sus actividades, alcance, medidas ambientales y obligaciones corresponden integralmente a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA). Como consecuencia de dicha situación, se evidenció que en la Cláusula Quinta - Valor del Contrato, específicamente en el cuadro del presupuesto oficial, se incorporó igualmente la actividad denominada "Plan de Manejo Ambiental (PMA)", manteniendo la misma nomenclatura utilizada por error en la portada del documento ambiental. De igual forma, como resultado de la revisión documental efectuada, se evidenció que la misma denominación "Plan de Manejo Ambiental (PMA)" fue incorporada en la Cláusula Décima - Obligaciones Específicas del Contratista, específicamente en los numerales 20, 42 y 44, reproduciendo el mismo error material de nomenclatura originado en la portada del documento ambiental base. En consecuencia, dichas referencias deben entenderse y corregirse por la denominación "Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)", por ser este el instrumento ambiental que corresponde técnica y normativamente al proyecto. En consecuencia, se concluye que la referencia efectuada al Plan de Manejo Ambiental (PMA) constituye un error exclusivamente formal de denominación, toda vez que no corresponde al instrumento ambiental previsto para el proyecto ni modifica el alcance técnico de las actividades presupuestadas, las cuales fueron estructuradas, cuantificadas y valoradas para la implementación de un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA). Con fundamento en lo anterior, esta supervisión solicita respetuosamente que se adelante el trámite administrativo correspondiente para aclarar la nomenclatura contenida en las Cláusulas Quinta y Décima del contrato complementario, de manera que, donde se indique en el cuadro de presupuesto oficial y en las obligaciones especificas del contratista la expresión "Plan de Manejo Ambiental (PMA)", se sustituya por "Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)", con el fin de mantener la coherencia entre los documentos técnicos, el presupuesto oficial y los demás instrumentos contractuales. Es importante precisar que la presente solicitud corresponde únicamente a la corrección de un error material o de nomenclatura, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual, del alcance técnico, de las obligaciones asumidas por las partes, del plazo de ejecución, del valor del contrato, del equilibrio económico o de cualquier otro elemento esencial del contrato de obra. La corrección solicitada tiene como única finalidad garantizar la concordancia documental y la correcta interpretación de los documentos contractuales, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, economía, eficacia y buena fe que orientan la contratación estatal, así como de la posibilidad de corregir errores meramente formales cuando estos no alteran el

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

sentido ni los efectos jurídicos del contrato, conforme a lo previsto del – ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales - de la Ley 1437 de 2011. En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a esa Oficina de contratación adelantar el trámite correspondiente para la expedición de la aclaración pertinente, con el fin de que los documentos contractuales reflejen de manera fiel y precisa el verdadero alcance técnico del componente ambiental del proyecto.

c) Que por tal motivo se aclara lo correspondiente a lo estipulado que se encuentra en el clausulado

d) Que la presente aclaración se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR y ajustar la Cláusulas Quinta y Décima del contrato complementario, de manera que, donde se indique en el cuadro de presupuesto oficial y en las obligaciones especificas del contratista la expresión "Plan de Manejo Ambiental (PMA)", se sustituya por "Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)", con el fin de mantener la coherencia entre los documentos técnicos, el presupuesto oficial y los demás instrumentos contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: PUBLICACION – En virtud del principio de publicidad, la presente Aclaratoria será publicada en la plataforma transacción SECOP II, junto a los anexos que soportan y justifican la misma, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015 y demás preceptos normativos.

CLAUSULA TERCERA: PERFECIONAMIENTO - La presente acta se perfecciona con la aceptación de las partes

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas permanecerán incólumes y conservarán su vigencia y cumplimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Puerto López Meta, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JOHANNA VEGA MORENO
EL CONTRATANTE

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co